



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 704/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Huidobro de Gasóleos, S.L y Beroil, S.L.

Procurador/a: Sr/a. María Victoria Llorente Celorrio.

Abogado/a Sr/a.: Gema Sainz Alonso.

Demandado: Transhijanvel, S.L.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Huidobro de Gasóleos, S.L. y Beroil, S.L., frente a Transhijanvel, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 57/2013. –

En Burgos, a 21 de marzo de 2013.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario n.º 704/12, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Huidobro de Gasóleos, S.L y Beroil, S.L., con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Victoria Llorente Celorrio y defendida por la Letrada D.<sup>a</sup> Gema Sainz Alonso, y parte demandada: Transhijanvel, S.L., con paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Huidobro de Gasóleos, S.L y Beroil, S.L. contra Transhijanvel, S.L. y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la primera demandante la suma de 73.974,52 euros de principal y la segunda demandante la suma de 3.030,52 euros de principal, y en ambos casos con más el interés legal de mora desde la fecha de la interpelación judicial, que será incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Transhijanvel, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 3 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)